



TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 6 / ROL N° F-002-2015

Santiago, 08 SEP 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de enero de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-002-2015, con la formulación de cargos a Exportadora Los Fiordos Limitada, Rol Único Tributario N° 79.872.420-7. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 23 de enero de 2015.
2. Que, con fecha 16 de junio de 2015, mediante la Res. Ex. N°4/ Rol F-002-2015, de 16 de junio de 2015, se le solicitó a Exportadora Los Fiordos Limitada información asociada a los costos de producción, precios de venta de salmónidos y los estados financieros debidamente auditados de la empresa.
3. Que, con fecha 09 de julio de 2015, don Matías Montoya, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, presentó un escrito, en el cual da respuesta al requerimiento de información señalado en el párrafo anterior, acompañando la documentación correspondiente.
4. Que, considerando los antecedentes que rolan en el expediente Rol N° F-002-2015, entre éstos:

5.1. El Informe de inspección ambiental DFZ-2013-1361-XI-RCA-IA y sus Anexos, que da cuenta de la inspección ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") el día 27 de noviembre de 2013, en conjunto con la Gobernación Marítima de Aysén y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante "Sernapesca"), al Centro de Engorda de Salmones (en adelante, CCS o CES, indistintamente) Bahía Anita, Código de Centro Registro Nacional de Acuicultura (en adelante, CCRNA) N° 110742, ubicado en la ribera sureste del canal Puyuhuapi, sector Boca Sur, comuna Puerto Cisnes, Región de Aysén, que cuenta con las Resoluciones de Calificación Ambiental N° 973, del 11 de diciembre del 2009, N° 067 del 1 de abril del 2013 y N° 082 de 26 de febrero de 2014, todas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Aysén.

5.2. Las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, por el Sernapesca, que se pasan a individualizar:

- I. **Informe de Denuncia N° 136611005**, de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 24673, de 17 de mayo de 2013, que da cuenta de irregularidades constatadas el día 11 de febrero del año 2013 en el **centro de cultivo Valverde 2**, Código de Centro Registro Nacional de Acuicultura (en adelante, CCRNA) N° 110549, ubicado en Isla Valverde, Costa Sur, Sector 4, comuna de Cisnes, Provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 038, del 25 de enero 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- II. **Informe de Denuncia N° 136611006**, de la Región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 24674, de 17 de mayo 2013, que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 8 de febrero del año 2013, en el **centro de cultivo Quetros 1**, CCRNA N° 110656, ubicado en Golfillo de la Lobada de Quetros, Sector SE Isla Sin Nombre, Comuna de Cisnes, Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental, N° 061 del 2 de Febrero del 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- III. **Informe de Denuncia N° 136611015**, de la región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 25861 de 17 de junio de 2013, que da cuenta de las irregularidades constatadas, el día 12 de febrero de 2013 en el **centro de cultivo Cuptana 1**, CCRNA N° 110643, ubicado en Canal Pérez Sur, Lado Weste isla Cuptana, comuna de Cisnes, Provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resoluciones de Calificación Ambiental N° 396 del 31 de mayo del 2004, N° 965 del 1 de diciembre de 2009, ambas de la Comisión Regional del Medioambiente de la Región de Aysén y N° 057, del 26 de enero de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- IV. **Informe de Denuncia N° 136611016** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 26789 de 28 de junio de 2013 que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 11 de febrero de 2013 en el **centro de cultivo Valverde 1**, CCRNA N° 110524, ubicado en Costa Sur Sector 1 Isla Valverde, comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resoluciones de Calificación Ambiental N° 034 del 25 de enero de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- V. **Informe de Denuncia N° 136611009** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante oficio N° 24678, de 17 de mayo de 2013 que da cuenta de



las irregularidades constatadas el día 27 de febrero de 2013 en el **centro de cultivo Seno Vera**, CCRNA N° 110488, ubicado en Seno Vera, Canal Devia, comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 033 del 25 de enero de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.

- VI. **Informe de Denuncia N° 2014661106** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante oficio N° 55562, de 18 de noviembre de 2014 que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 08 de mayo de 2014 en el **centro de cultivo Punta Gansos**, CCRNA N° 110703, ubicado en Sector Sur Punta Ganso, Canal Puyuhapi, comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 450 del 06 de agosto del 2008 de la Comisión Regional del Medioambiente de la Región de Aysén.
- VII. **Informe de Denuncia N° 2014661109** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 55559, de 18 de noviembre de 2014 que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 07 de mayo del año 2014 en el **centro de cultivo Marta**, CCRNA N° 110071, ubicado en Sector Isla Marta, Canal Puyuhapi, comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 072 del 01 de abril del 2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- VIII. **Informe de Denuncia N° 2014661110** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 55557, de 18 de noviembre de 2014, que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 08 de febrero del año 2014 en el **centro de cultivo Harry**, CCRNA N° 110691, ubicado en Sector de Islas Galas, Lado Este de la Isla Harry, comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 724 del 19 de agosto del 2009 de la Comisión Regional del Medioambiente de la Región de Aysén.
- IX. **Informe de Denuncia N° 2014671103** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 55564, de 18 de noviembre de 2014, que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 25 de junio del año 2014 en el **centro de cultivo Valverde 5**, CCRNA N° 110688, ubicado en Sector Canal Sin Nombre, entre Isla Basilio e Isla Valverde, comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resoluciones de Calificación Ambiental N° 340 del 20 de mayo de 2003 de la Comisión Regional del Medioambiente de la Región de Aysén y N° 352 del 21 de octubre de 2014 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- X. **Informe de Denuncia N° 2014661108** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante oficio N° 55552, de 18 de noviembre de 2014, que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 07 de mayo de 2014 en el **centro de cultivo Sur Puyuhapi**, CCRNA N° 110839, ubicado en Sector Uspallante, Canal Puyuhapi, comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resoluciones de Calificación Ambiental N° 658 del 04 de noviembre del 2008 de la Comisión Regional del Medioambiente de la Región de Aysén y N° 112 del 24 de mayo de 2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.



- XI. **Informe de Denuncia N° 2014661111** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante oficio N° 55556, de 18 de noviembre de 2014, que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 03 de junio de 2014 en el **centro de cultivo Graffer**, CCRNA N° 110069, ubicado en Estero Graffer, Isla Magdalena, comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 052 del 01 de febrero del 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- XII. **Informe de Denuncia N° 2014661104** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 55553, de 18 de noviembre de 2014, que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 10 de mayo del año 2014 en el **centro de cultivo Estero Soto**, CCRNA N° 110060, ubicado en Sector Isla Magdalena, Sur de Punta Trigueña, Canal Puyuhuapi, Ribera Weste, comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 106 del 28 de febrero del 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- XIII. **Informe de Denuncia N° 2014661105** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante oficio N° 55551, de 18 de noviembre de 2014, que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 03 de junio de 2014 en el **centro de cultivo Sur Punta Paredes**, CCRNA N° 110201, ubicado en Seno Magdalena, Punta Paredes, comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 066 del 02 de febrero del 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- XIV. **Informe de Denuncia N° 2014661107** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 55549, de 18 de noviembre de 2014 que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 07 de mayo del año 2014 en el **centro de cultivo Bahía Anita**, CCRNA N° 110742, ubicado en Ribera sureste del canal Puyuhuapi, sector Boca Sur, comuna Puerto Cisnes, Región de Aysén, que cuenta con Resoluciones de Calificación Ambiental N° 973 del 11 de diciembre del 2009, de la Comisión Regional del Medioambiente de la Región de Aysén, N° 067 del 1 de abril del 2013 y N° 082 de 26 de febrero de 2014, ambas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Aysén.
- XV. **Informe de Denuncia N° 2014671101** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 55566, de 18 de noviembre de 2014, que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 28 de junio del año 2014 en el **centro de cultivo Cuptana 9**, CCRNA N° 110254, ubicado en Sector Estero S/N 2, Isla Cuptana, comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 383 del 11 de agosto del 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- XVI. **Informe de Denuncia N° 2014661112** de la XI región enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 55565 de 18 de noviembre de 2014 que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 18 de agosto de 2014 en el **centro de cultivo Canalidad 1**, CCRNA N° 110669, ubicado en Este Isla Sin Nombre, Seno Canalad, comuna de Cisnes, Provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 203 del 25 de abril del 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.



- XVII. Informe de Denuncia N° 2014671102** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 55558, de 18 de noviembre de 2014, que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 24 de julio del año 2014 en el **centro de cultivo Luna 2**, CCRNA N° 110556, ubicado en Sector norte de Isla Cárceles, canal Cruces, Comuna de Guaitecas, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 373 del 29 de julio de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- XVIII. Informe de Denuncia N° 136611014** de la XI región de Aysén, enviado por el Sernapesca a esta Superintendencia mediante Oficio N° 25858, de 14 de junio de 2013 que da cuenta de las irregularidades constatadas el día 9 de febrero del año 2013 en el **centro de cultivo Gertrudis 1**, CCRNA N° 110708, ubicado en canal King lado NE Isla Gertrudis, Comuna de Cisnes, provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 354 del 22 de julio de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.

5.3. Las siguientes resoluciones emitidas en el presente procedimiento sancionatorio;

- La Res Ex N°1/ Rol F-002-2015, del 13 de enero de 2015, que Formula Cargos en contra de Exportadora Los Fiordos Limitada.
- La Res. Ex N°2/ Rol F-002-2015, de 03 de febrero de 2015, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa, tiene presente y por acompañado poder de representación de don Sady Delgado Barrientos y otorga copia íntegra en formato digital de este expediente administrativo sancionatorio.
- La Res. Ex N°3/Rol F-002-2015, de 25 de marzo de 2015, que provee escrito de descargos presentado por Exportadora Los Fiordos Limitada, tiene por acompañados los documentos presentados, tiene en consideración la solicitud de diligencia probatoria presentada y tiene presente el principio de no formalización señalado por la empresa.
- La Res. Ex. N°4/ Rol F-002-2015, de 16 de junio de 2015, que le requiere a Exportadora Los Fiordos Limitada información asociada a los costos de producción, precios de venta de salmónidos y los estados financieros debidamente auditados de la empresa.
- La Res. Ex. N°5/ Rol F-002-2015, de 21 de agosto de 2015, que resuelve solicitud de prueba testimonial.

5.4. Las siguientes presentaciones efectuadas por la empresa;

- Escritos de fecha 03 de febrero 2015, por medio de los cuales se solicita: ampliación de plazo para presentar el programa de cumplimiento y formular los descargos, acompaña poder de representación y solicita copia íntegra del expediente administrativo completo de este procedimiento sancionatorio.



- Escrito de fecha 24 de febrero de 2015, mediante el cual se formulan descargos, se acompaña documentos, se solicita diligencia probatoria y se solicita tener presente el principio de no formalización para efectos de requerir antecedentes o información que aclare, rectifique, amplíe o complemente los descargos presentados.
- El escrito presentado por la empresa con fecha 03 de julio de 2015, que en lo principal, hace presente a esta Superintendencia la situación actual de funcionamiento de los 18 centros de cultivo que son parte del procedimiento sancionatorio Rol F-002-2015 y en otrosí, acompaña documentos.
- La respuesta al requerimiento de información efectuado mediante la Res. Ex. N°4 / Rol F-002-2015, que se contesta con fecha 09 de julio de 2015 y que entrega información relativa a los costos de producción, precios de venta de salmónidos y los estados financieros debidamente auditados de la empresa, asociados al ciclo productivo comprendido desde aproximadamente el día 27 de julio de 2012 hasta marzo de 2014 del centro de cultivo Bahía Aníta.

5.5. Los oficios que se pasan a señalar;

ORD. D.S.C. N° 1086, de esta Superintendencia, de fecha 16 de junio de 2015, por medio del cual se le solicita información al Sernapesca, relativa al número total de ejemplares ingresados al CES Bahía Anita durante el periodo productivo comprendido desde aproximadamente el día 27 de julio de 2012 hasta marzo de 2014.

ORD. /N° 069305, del Sernapesca, de fecha 07 de julio de 2015, que remite información solicitada por esta Superintendencia.

6. Que, se encuentran concluidas las diligencias en relación a los hechos investigados respecto a los cargos formulados.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, **dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen** en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I.- **TENGASE PRESENTE, EN LO PRINCIPAL** de la presentación de la empresa, de fecha 03 de julio de 2015; y en el otrosí; ténganse por acompañados los documentos, los que serán considerados en el dictamen del presente procedimiento.

II.- **TENGASE POR PRESENTADA LA INFORMACION SOLICITADA, EN LO PRINCIPAL** de la presentación de la empresa, de fecha 09 de julio de 2015, que da respuesta al requerimiento de información efectuado por esta Superintendencia, mediante la Res. Ex. N°4 / Rol F-002-2015; que será ponderada dentro del dictamen del presente procedimiento, en el primer otrosí; ténganse por resguardada la información indicada, en el segundo otrosí; tiene presente el principio de no formalización señalado por la empresa y en el tercer otrosí; ténganse



por acompañados los documentos, los que serán considerados en el dictamen del presente procedimiento.

III.- TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol N° F-002-2015, seguido en contra Exportadora Los Fiordos Limitada.

IV.- NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Don Sady Delgado Barrientos, representante legal de Exportadora Los Fiordos Limitada S.A., domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000 Piso 8, Puerto Montt S/N.



Amel Espinoza Galdames
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



JGR/JVH

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: F-002-2015